En totana a dos dias del mes de Jullio de
mill y seis y treinta y cinco años el concejo Jus
ticia y Regimiento de la noble y leal Villa de Aledo
y totana se junto en su ayuntamiento
para acordar y conferir lo que mas conben
ga al servicio de dios nuestro señor y al bien
comun desta villa segun y como la an de
costumbre es a saber sus mercedes de
Bartolome de Canobas Sanchez y Francisco
Vidal Canobas Alcaldes ordinarios
y Bartolome de Canobas Vidal alferez mayor
don Francisco de la Cani de Laurigui alguazil
mayor y mas de mora y pedro de mo
ra Regidores y estando asi juntos como
el concejo y por ante mi el escrivano mayor
de ayuntamiento acordaron lo siguiente
dixeron que por quanto esta villa tiene
de su mag. prorrogacion por tres años para la
vencion de las yervas de los terminos co
munes que aprevencion esta villa tie
ne con la ciudad de Lorca para lo que se resta
a deuer a su mag. del donativo que esta
Villa le hizo y la dicha ciudad no teniendo la
dicha prorrogacion para dicha vencion las
auendido en el himbernadero pasado
por tanto acordauan y acordaron que
se de poder a dicho señor procurador vs desta
villa para que pida a la dicha ciudad le depen
tigue todo lo procedido de las ventas que
se an hecho en dicho himbernadero de dichas
yervas y para ello requiera con la Real
provicion que esta villa tiene de su mag.
de dicha prorrogacion y haga lo demas que

Donativo